



S H P / UTI -14768/ 2024
EXP.-DTB/09537/2024 UTI / SOLICITUD/12545 I 2024
FOLIO PNT 142042224012729
SE PREVIENE

Guadalajara Jalisco, a 30 de septiembre del 2024

La suscrita Estefania del Carmen Canela Covarrubias, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafos tercero y sexto; y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VI, VII, VIII y XIII; 79, 80, 81 numeral II; 84 punto 1; 86 numeral 1, 87 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 27213/LXII/18; así como 10,11, 13 fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada, aunado a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, da cuenta de la solicitud de acceso a la información identificada con el **FOLIO PNT 142042224012729**, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorgó el registro con el número de expediente interno **UTI/SOLICITUD-12545 I 2024**; una vez analizada, y atendiendo a la literalidad de lo petitionado en el escrito de solicitud, se advierte que la información que solicita contiene datos confidenciales.

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHP) , a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) Derivado de Transparencia y Buenas Practicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara** con fecha de recepción oficial **el día 25 de septiembre del 2024**, requiere lo sucesivo:

“Bajo protesta de decir verdad manifiesto que conocí del acto administrativo impugnado el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 cuando accedí a la página del Gobierno del Estado de Jalisco <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/vehicular/> con el afán de verificar que no hubiera algún adeudo en mi contra debido a mi intención de vender mi vehículo. Fue entonces que me di cuenta que existía un adeudo por la cantidad de \$13,725.00 pesos (trece mil setecientos veinticinco 00/100 M.N) derivado de la supuesta existencia de DIVERSAS INFRAACCIONES, mismas que de acuerdo a la página citada, cuentan con los siguientes números de identificación: 325032065, 326023876, 358660797, 292888694, 265614892, 204169632, 259629403, 310278677, 312671161, 8307483 y había un folio por gastos de ejecución con número M621004008089, éstas emitidas presuntamente por la Secretaría de Seguridad y el Ayuntamiento de Guadalajara. Hecho que me sorprendió pues dichos actos NUNCA ME FUERON NOTIFICADOS. Este adeudo recae en el vehículo automotor, marca NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V., modelo SENTRA SEDAN CUATRO PUERTAS, año de modelo 2007, con número de placas JFD7108, que manifiesto es de mi propiedad, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LES SOLICITO ME PROPORCIONEN LA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS actos administrativos descritos.”

Se observa que la solicitud que nos ocupa, encuadra en los supuestos del artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 1 de la misma normatividad, en virtud de que se refiere a un tratamiento de datos personales en posesión de este sujeto obligado; Por lo que, se hace del conocimiento del solicitante sobre la reconducción de su solicitud de acceso a la información a una de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), por lo anterior, y para dar seguimiento a su solicitud **es necesario se acredite con identificación oficial, para que facilite y haga posible la búsqueda de información que requiere**, de igual manera deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en específico la fracción IV del citado numeral:

Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;**
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

La información que solicita contiene datos personales, por lo que se considera información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 1 fracción V, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 4°. Ley-Glosario

1. Para efectos de esta ley se entiende por:





S H P / UTI -14768/ 2024
EXP.-DTB/09537/2024 UTI / SOLICITUD/12545 I 2024
FOLIO PNT 142042224012729
SE PREVIENE

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 fracción II de la Ley de la materia, el acceso a la información considerada como información pública confidencial, se encuentra restringido. Es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, **y de los particulares titulares de dicha información.**

Ahora bien, el **artículo 26 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé las restricciones para el otorgamiento de información confidencial en el siguiente sentido: **Artículo 26. Sujetos obligados – Prohibiciones**

1. Los sujetos obligados tienen prohibido:

(...)

IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular;

De acuerdo con lo señalado, la información solicitada puede ser entregada exclusivamente a su titular, mismo que deberá acreditar fehacientemente su personalidad o al debidamente autorizado por éste, en los términos del artículo 23 numeral 1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica:

Artículo 23. Titulares de Información confidencial – Derechos

1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:

IV. Autorizar por escrito ante dos testigos o mediante escritura pública, la difusión, distribución, publicación, transferencia o comercialización de su información confidencial en poder de los sujetos obligados, y

V. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Por lo relatado en líneas anteriores, la Unidad de Transparencia acuerda y resuelve procedente **PREVENIR** al solicitante, **en relación con lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, con la finalidad de que subsane las omisiones mencionadas, y acredite su personalidad sin excepción alguna, para poder dar seguimiento a dicha solicitud.

Se hace de su conocimiento que deberá cumplir con la prevención dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de este documento, **ya que de no ser así se tendrá por no presentada la solicitud.**

Notifíquese la presente resolución al C. CARLOS GUADALUPE FLORES LOPEZ a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE




ESTEFANIA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
“2024, Año del Bicentenario del Federalismo Mexicano, Así Como de La Libertad Y
Soberanía De Los Estados”